



salud y bienestar
a tu alcance.

Santa Marta D.T.C.H, agosto 31 de 2022

Señora

ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ

e.samargaritajimenezlopez79@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su solicitud de fecha 29 de agosto de 2022.

SERGIO HERNANDEZ MORENO, actuando como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend, Nit. 819.004.070-5, de manera respetuosa y dentro de los términos de ley, me permito dar respuesta sobre la petición de la contratista **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.641.212.

Al respecto, revisada la información contractual que reposa en la entidad, se determina que **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ**, actualmente desarrolla el contrato de prestación de servicios **No.326** del 2022 bajo el objeto de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA ASISTENCIAL EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA RED DE LA E.S.E ALPROREV" y desarrollo los contratos que se relacionan a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	OBJETO
026	16/Ene/2019	15/Mar/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
471	16/Mar/2019	16/Jun/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
1000	17/Jun/2019	31/Oct/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS UPSS DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
1426	01/Nov/2019	31/Dic/2019	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
144	22/Ene/2020	30/Abr/2020	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
133-1	01/May/2020	30/Jun/2020	ADICION AL CONTRATO NO. 133 PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
901	01/Jul/2020	30/Sep/2020	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
901-1	01/Oct/2020	31/Oct/2020	ADICION AL CONTRATO 901 PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN

Oficina
Jurídica Asesora

www.eselprorev.gov.co
Ave. 1 thermal # 25 - 61
Oficinas judiciales@eselprorev.gov.co
San Agustín de Bogotá





salud y bienestar
a tu alcance.

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	OBJETO
1770	01/Nov/2020	31/Mar/2021	LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
PS-0308	01/Ene/2021	31/Ene/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
PS-0453	01/Ene/2021	31/Jun/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
PS-1047	15/Nov/2021	31/Dic/2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA RED DE LA I.S.C.A.LPROREV.
DESARROLLA AL. UALMCHTE No. 376	01/Ene/2022	31/Ago/2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA ASISTENCIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA RED DE LA I.S.C.A.LPROREV.

Así mismo se aclara que no existió ningún tipo de relación laboral con el peticionario, de igual manera esta respuesta no constituye acto administrativo.

Se suscribe de usted.

SERGIO HERNÁNDEZ MORENO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
E.S.E. Alejandro Prospero Reverend

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO
DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE"
NIT. 891780185-2**

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de la entidad, se encontró que el la Doctora **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **36.641.212** expedida en Guamal (Magdalena), ha suscrito con **LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MÉNDEZ BARRENECHE"**, los siguientes contratos de prestación de servicios:

1. No. **824** de fecha 02 de Enero de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Enero al 30 de Junio de 2019, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$24.168.000).
2. No. **1646** de fecha 02 de Julio de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Julio al 31 de Octubre de 2019, por un valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$16.112.000).
3. No. **2116** de fecha 01 de Noviembre de 2019, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019, por un valor de OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.056.000).
4. No. **348** de fecha 02 Enero de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de Enero al 30 de Abril de 2020, por un valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS (\$16.112.000).
5. No. **1261** de fecha 01 de Mayo de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2020, por un valor de OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.056.000).
6. No. **1824** de fecha 01 de Julio de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2020, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
7. No. **2885** de fecha 01 de Octubre de 2020, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
8. No. **551** de fecha 01 Enero de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
9. No. **1170** de fecha 01 Abril de 2021, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de Abril al 30 de Junio de 2021, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
10. Mediante acta de suspensión a la orden de prestación de servicios No. **1170** del 01 Abril de 2021, en su clausura primera acuerdan **Suspender** temporalmente el plazo de la ejecución de la orden de prestación de servicio, durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2021, finalizado el 30 de septiembre de 2021.
11. No. **4060** de fecha 05 de noviembre de 2021 con un plazo de ejecución contado a partir del 05 de noviembre al 30 de noviembre de 2021, por un valor CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
12. No. **4095** de fecha 01 de diciembre de 2021 con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, por un valor CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

13. No. **548** de fecha 01 de enero de 2022, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de enero al 31 de enero de 2022, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
14. No. **1012** de fecha 09 de febrero de 2022, con un plazo de ejecución contado a partir del 09 de febrero al 31 de marzo de 2022, por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000).
15. **ADICION EN VALOR** de fecha 22 de marzo de 2022 de la orden de prestación de servicio No. **1012** del 09 de febrero 2022, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).
16. No. **1821** de fecha 01 abril de 2022, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de abril al 31 de julio de 2022, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).
17. No. **CD20222731** de fecha 01 de agosto de 2022, con un plazo de ejecución contado a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre 2022, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000).
18. No. **CD20230186** de fecha 04 de enero de 2023, con un plazo de ejecución contado a partir del 06 de enero al 28 de febrero 2023, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).
19. No. **CD20231526** de fecha 01 de marzo de 2023, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de marzo al 31 de mayo de 2023, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
20. **ADICION EN VALOR Y TIEMPO** de fecha 01 de junio de 2023, a la orden de prestación de servicio No. **CD20231526**, con un plazo de ejecución del 01 al 30 de junio de 2023, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
21. No. **CD20232590** de fecha 01 de julio de 2023, con un plazo de ejecución contado a partir del 02 de julio al 30 de septiembre de 2023, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
22. No. **CD20233761** de fecha 05 de octubre de 2023, con un plazo de ejecución contado a partir del 07 de octubre al 31 de diciembre de 2023, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
23. No. **CD20234534** de fecha 03 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución contado a partir del 09 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

La presente Certificación se expide por solicitud de la interesada, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

JARID YESID THOMAS PADILLA.

Jefe Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario.

ELABORÓ: RONALD A. GÓMEZ CAMACHO.
APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA JURIDICA.



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL MAGDALENA**

HACE CONSTAR

Que la señora **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **36.641.212**, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato:	CO1.PCCNTR.5751778 del 16 de enero de 2024.
Objeto:	Prestar servicios profesionales para la realización de consulta médica general a los beneficiarios del SMA de la regional Magdalena, así como apoyar los procesos técnicos de seguimiento y/o análisis cuando sea requerido por el SMA durante la vigencia 2024.
Plazo de ejecución:	Once (11) meses y doce (12) días
Fecha de Inicio de Ejecución:	Diecinueve (19) de enero de 2024.
Fecha de terminación de contrato:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, se fijó en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.399.237).
Forma de pago:	a) Un pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.495.619); b) Once (11) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.991.238), cada uno.

Dirección Regional Magdalena
Dirección Calle 29 No. 13-127, Ciudad Santa Marta - PBX 57 601 5461500



Obligaciones Específicas del contrato:

1. Realizar atención médica integral, aplicando las guías de manejo, protocolos, modelo de atención y normatividad en salud vigente y la aplicable a la materia y al SMA del SENA.
2. Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad frente a la situación de cada beneficiario, que conlleve la generación de ordenes de atención, certificaciones, reembolsos y demás reconocimientos establecidos en la normatividad; así como el desarrollo de actividades de seguimiento para la atención en la red de medicina a los beneficiarios del SMA.
3. Mantener monitoreo continuo frente a los tratamientos, estudios y evolución clínica de los beneficiarios realizando las acciones pertinentes según el caso; así como solucionar de manera proactiva las necesidades y situaciones del beneficiario, cumpliendo con los lineamientos definidos por la entidad.
4. Registrar diariamente la información relacionada con los procesos de consulta, gestión clínica, análisis de morbilidad e indicadores relacionados garantizando la veracidad y coherencia de la información, presentando planes de mejora que contribuyan al mejoramiento de la prestación del Servicio Médico Asistencial.
5. Ejecutar las actividades de promoción y mantenimiento de la salud de acuerdo con las definiciones establecidas por la normatividad vigente y la entidad, así como actividades de educación, información, y comunicación llevando el registro de estas, presentando informes periódicos sobre el desarrollo de estas.
6. Adelantar la implementación y realizar el seguimiento del cumplimiento de los estándares de habilitación, normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental, calidad y las definidas en la sede del Servicio Médico Asistencial y la entidad competente, al igual que apoyar la respuesta a requerimientos que realice dicho organismo. (aplica para regionales que tengan consultorios dentro del SENA).
7. Apoyar la ejecución de los comités de obligatorio cumplimiento, reuniones y capacitaciones cuando se le requiera, realizando el reporte y análisis de los indicios de atención insegura, a favor de la política de seguridad del paciente.
8. Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato.
9. Para el mes enero de 2024, el contratista deberá presentar



informe de atención de beneficiarios, autorizaciones y formulaciones.

Estado del contrato: Ejecutado.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

 Firmado digitalmente por
RAFAEL ALFONSO YEPES
CONDE
Fecha: 2025.01.14 17:04:01
+05'00'

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE

Director (E) Regional


Revisó: Armando Abril Montaña
Cargo: Coordinador – Grupo Apoyo Administrativo Mixto

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL MAGDALENA**

HACE CONSTAR:

Que **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36641212, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con cedula de ciudadanía No. 36719923, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

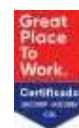
Número y Fecha del Contrato:	CO1.PCCNTR.4503295 del 27 de enero del 2023.
Objeto:	Prestar servicios profesionales para la realización de consulta médica general a los beneficiarios del SMA de la regional Magdalena, así como apoyar los procesos técnicos de seguimiento y/o análisis cuando sea requerido por el SMA durante la vigencia 2023.
Tiempo de ejecución:	Once (11) meses sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023
Inicio de Ejecución:	Primero (01) de febrero de 2023
Término de ejecución:	once (11) meses.
Valor y forma de pago:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$30.466.315). Esta suma será pagada por el SENA a al(los) Contratista(s) de la siguiente manera: a. Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$1'384.824.00), b. Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2'769.665.00) Estos honorarios serán cancelados al Contratista por laborar cuatro (4) horas diarias en las horas de la tarde.
Obligaciones Específicas:	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar atención médica integral, aplicando las guías de manejo, protocolos, modelo de atención y normatividad en salud vigente y la aplicable a la materia y al SMA del SENA.2. Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad frente a la situación de cada beneficiario, que conlleve la generación de ordenes de atención, certificaciones, reembolsos y demás reconocimientos establecidos en la normatividad; así como el desarrollo de actividades de seguimiento para la atención en la red de medicina a los beneficiarios del SMA.3. Mantener monitoreo continuo frente a los tratamientos, estudios y evolución clínica de los beneficiarios realizando las acciones pertinentes según el caso; así como solucionar de manera proactiva las necesidades

Regional Magdalena
Calle 29 #13-127, Santa Marta. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



y situaciones del beneficiario, cumpliendo con los lineamientos definidos por la entidad

4. Registrar diariamente la información relacionada con los procesos de consulta, gestión clínica, análisis de morbilidad e indicadores relacionados garantizando la veracidad y coherencia de la información, presentando planes de mejora que contribuyan al mejoramiento de la prestación del Servicio Médico Asistencial.

5. Ejecutar las actividades de promoción y mantenimiento de la salud de acuerdo con las definiciones establecidas por la normatividad vigente y la entidad, así como actividades de educación, información, y comunicación llevando el registro de estas, presentando informes periódicos sobre el desarrollo de estas.

6. Adelantar la implementación y realizar el seguimiento del cumplimiento de los estándares de habilitación, normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental, calidad y las definidas en

7. Apoyar la ejecución de los comités de obligatorio cumplimiento, reuniones y capacitaciones cuando se le requiera, realizando el reporte y análisis de los indicios de atención insegura, a favor de la política de seguridad del paciente.

8. Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato.

la sede del Servicio Médico Asistencial y la entidad competente, al igual que apoyar la respuesta a requerimientos que realice dicho organismo. (aplica para regionales que tengan consultorios dentro del SENA).

9. Para el mes enero de 2022, el contratista deberá presentar informe de atención de beneficiarios, autorizaciones y formulaciones generadas en el mes de enero. (Cuando aplique).

Estado del contrato:

Finalizado

1. Se expide a solicitud de la parte interesada, de acuerdo con la información registrada en el contrato No. CO1.PCCNTR.4503295 del 27 de Enero del 2023, Aplicativo SECOP II, a los doce (12) día del mes de enero de 2024.



CARLOS HELMAN
URIBE TARAZONA
2024.01.12
10:43:19-05'00'

CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
Director (E) Regional

Proyectó: Farly Paulina Manes Pabón
Profesional Grado 03

Revisó: Belkis Peña Fernández
Cargo: Coordinadora – Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Regional Magdalena
Calle 29 #13-127, Santa Marta. - PBX 57 601 5461500

12/2023



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR:

Que **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36641212, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con NIT: 899999034-1, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

- 1. Número y Fecha del Contrato:** No. CO1.PCCNTR.3308624 del 19 de enero de 2022
- Objeto:** Prestar servicios profesionales para la realización de consulta médica general a los beneficiarios del SMA de la regional Magdalena, así como colaborar en las labores de gestión clínica propias de su profesión que sean requeridas en el marco de las actividades competencia del SMA.
- Inicio de Ejecución:** Veintiuno (21) de enero de 2022.
- Término de ejecución:** Treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
- Valor y forma de pago:** Se fija como valor total para el presente contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.851.148). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al periodo de enero de 2022, por valor de UN MILLON TRSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.384.833). b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.769.665).
- Obligaciones Específicas:**
1. Proporcionar atención médica integral de calidad, acatando las guías de manejo, modelo de atención y normatividad vigente aplicable a la materia y al SMA del SENA.
 2. Adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos del sistema de habilitación, vigilancia epidemiológica, calidad, actualización de documentación requerida, y demás lineamientos de autoevaluación y seguimiento establecidos por los entes de control para la prestación del servicio del SMA.
 3. Apoyar a la Coordinación Médica Asistencial o quien haga sus veces en la Regional, ejecutando actividades, estableciendo estrategias, realizando actividades de monitoreo y seguimiento en materia de auditoría de calidad a los servicios de salud prestados directamente por el Servicio Médico Asistencial, sobre lo cual deberá presentar informes de conformidad con el alcance.
 4. Acompañar desde la perspectiva profesional- técnica en la planeación, evaluación, ejecución, supervisión, liquidación y auditoría de cuentas médicas de los procesos contractuales de los servicios contratados por el SMA para la atención de sus beneficiarios
 5. Realizar y reportar el análisis técnico de los indicadores definidos para calidad, oportunidad, eventos adversos, auditoría, satisfacción del usuario y los que se establezcan en el SMA, garantizando la aplicación de mejores prácticas, cumplimiento de la normatividad vigente y procedimientos organizacionales.
 6. Desarrollar las actividades contempladas en el modelo de atención, auditoría, y demás lineamientos definidos en el sistema de calidad del Servicio Médico Asistencial y cumplir con la oportunidad definida en el mismo.
 7. Determinar un plan de trabajo efectivo que

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Magdalena





permita la identificación de riesgos en la calidad de la prestación del servicio. 8. Retroalimentar al equipo del SMA sobre los hallazgos encontrados en los procesos de auditoría con el fin de tomar las acciones correctivas y preventivas que garanticen la adecuada prestación del servicio. 9. Proponer herramientas y actividades para aplicar el sistema de evaluación de resultados, seguimientos y recomendaciones para contribuir con la mejora continua del servicio y el modelo de auditoría definido por el Servicio Médico Asistencial. 10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades de auditoría médica desarrolladas permitiendo la identificación de las brechas entre calidad observada y esperada, con el fin de detectar inconsistencias relacionadas con la prestación del servicio. 11. Evaluar el cumplimiento de las guías y protocolos de atención, normas de bioseguridad, gestión ambiental, salud ocupacional, calidad y las definidas dentro de los procedimientos del Servicio médico Asistencial, con el fin de identificar riesgos y proponer los planes de mejoramiento y hacer seguimiento al cumplimiento de estos. 12. Generar en la Regional la implementación, cumplimiento y seguimiento de los estándares de habilitación de la sede del Servicio Médico asistencial de la Regional, así como apoyar la respuesta a requerimientos en la materia presentados por la Secretaría Departamental, Distrital de Salud y demás terceros interesados. 13. Realizar la autoevaluación o el procedimiento definido normativamente por el ente competente en los aspectos relacionados con la habilitación y demás criterios aplicables al SMA. 14. Atender las instrucciones que se den en materia de auditoría y los informes solicitados desde la Dirección General. 15. Apoyar al Grupo de Servicio Médico Asistencial de la Regional para respaldar la posición de la entidad frente la elaboración de informes o documentos del Servicio Médico Asistencial, acciones y peticiones que presenten beneficiarios, entes internos y externos ante el Servicio Médico Asistencial. 16. Apoyar las actividades de información, educación y comunicación, que se desarrollen en el SMA. 17. Para el mes enero de 2022, el contratista deberá presentar informe de atención de beneficiarios, autorizaciones y formulaciones generadas en el mes de enero. (Cuando aplique).

Estado del contrato: En ejecución.

Se expide a solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en el contrato CO1.PCCNTR.3308624 de 2022, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Director Regional

Proyectó: Sandra Cárdenas Carvajal.
Cargo: Contratista Apoyo Administrativo Grupo Mixto.

Revisó: Marlys M. Martínez Oliva
Cargo: Coordinadora – Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Magdalena

Dirección: Calle 29 # 13 – 127 Ciudad Santa Marta - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pag 2



Certificado No.
SC-CER33081



Certificado No.
DO-SC-CER359811



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL MAGDALENA**

HACE CONSTAR:

Que la señora **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ** identificado(a) con la C.C. No. 36.641.212, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con NIT: 899999034-1**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.2160596 del 23 de enero de 2021.

Objeto: Prestar los servicios profesionales para atender en consulta médica general integral al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA, con ética, oportunidad, pertinencia, continuidad, accesibilidad y seguridad, teniendo en cuenta los protocolos, guías de práctica clínica, los lineamientos de la entidad, con el propósito de optimizar su estado de salud físico, mental, social, emitiendo el diagnóstico y el plan de tratamiento requerido, con su respectivo seguimiento.

Plazo inicial: Once (11) meses y diez (10) días.

Inicio de Ejecución: Veintitrés (23) de enero 2021.

Término de ejecución: Treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Valor y forma de pago: El valor total de la contratación se fija en: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.077.045) discriminados en dos contratos así:

MEDICO GENERAL DE CUATRO (04) HORAS DIARIAS: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$30.714.006). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Magdalena**



Certificado No.
ISC-CER039821



Certificado No.
IO-SC-CER039821



NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$990.774) y b) once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$2.702.112) cada uno.

MEDICO GENERAL DE DOS (02) HORAS DIARIAS: Se fija como valor total para el contrato la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.363.039). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS M/CTE (\$495.582) y b) once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.351.587) cada uno.

Obligaciones Específicas:

1. Prestar atención médica integral de calidad, cumpliendo con las guías de manejo, protocolos, modelo de atención y normatividad vigente aplicable a la materia y al SMA del SENA.
2. Validar y autorizar ordenes de atención, certificaciones, reembolsos y las necesarias de acuerdo a las situaciones de los beneficiarios; así como el desarrollo de actividades de seguimiento para la atención en la red de medicina a los beneficiarios del SMA.
3. Realizar control y seguimiento al estado de salud, los exámenes y tratamientos de los beneficiarios atendidos, tomando las acciones correspondientes según el caso; así como solucionar de manera proactiva las necesidades y situaciones del beneficiario, cumpliendo con los lineamientos definidos por la entidad
4. Realizar registro diario de actividades con la calidad necesaria, análisis de morbilidad y los indicadores de la prestación del servicio, presentando acciones de mejora e informes que contribuyan al mejoramiento de la prestación del Servicio Médico Asistencial, garantizando la veracidad de la información.
5. Desarrollar programas y actividades de prevención y promoción con base en los ciclos vitales y factores de riesgo individuales definidas en la normatividad vigente, así como actividades de educación, información, y

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Magdalena

Dirección: Calle 29 # 13 – 127 Ciudad Santa Marta - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03

Pag 2



Certificado No.
ISC-CER039821



Certificado No.
ICS-CER03981



comunicación llevando el registro de estas, presentando informes periódicos sobre el desarrollo de las mismas. 6. Apoyar en la implementación, cumplimiento, seguimiento de estándares de habilitación, normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental, calidad y las definidas en la sede del Servicio Médico Asistencial de la Regional, así como apoyar la respuesta a requerimientos en la materia presentados por la Secretaría Departamental de Salud. (aplica para regionales que tengan consultorios dentro del SENA) 7. Participar en los comités de obligatorio cumplimiento al interior del SMA, así como en reuniones y capacitaciones cuando se le requiera, apoyando el reporte y análisis de los indicios de atención insegura, aportando la información suficiente y oportuna a favor de la seguridad de la atención del servicio médico. 8. Emitir conceptos médicos o de tipo técnico y demás requerimientos de tipo administrativo que se le soliciten para dar respuesta a solicitudes internas y externas. 9. Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato.

Estado del contrato:

En ejecución.

Se expide a solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo SECOP II, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.

Firmado digitalmente
por Carlos Hellman
Uribe Tarazona
Fecha: 2021.11.22
15:35:08 -05'00'

CARLOS URIBE TARAZONA
Director Regional

Proyecto: Rosa Charris Corro
Cargo: Asistente – Coordinación Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Reviso: Belkis Peña Fernández
Cargo: Coordinadora (E) Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Magdalena

Dirección: Calle 29 # 13 – 127 Ciudad Santa Marta - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pag 3





**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
REGIONAL MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que la señora **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.641.212, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Administrativa Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. del Contrato: 00086 del 30 de enero de 2019.

Objeto: Prestar los servicios profesionales para atender en consulta médica general integral al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA, con ética, oportunidad, pertinencia, continuidad, accesibilidad y seguridad, con el propósito de optimizar su estado de salud físico, mental, social y realizar seguimiento a sus tratamientos.

Plazo: Once (11) meses.

Inicio de Ejecución: Primero (01) de febrero de 2019.

Término de ejecución: Treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

Valor y forma de pago: Se fija como valor total para el presente contrato la suma máxima de **CATORCE MILLONES CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$14.014.000)**, Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) once (11) pagos iguales por los periodos de febrero a diciembre de 2019, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.274.000)** cada uno.

Obligaciones específicas: 1. Atender la consulta en medicina general a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial. 2. Diagnosticar y prescribir tratamientos médicos adecuados a los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial de acuerdo a la normatividad vigente del SMA. 3. Llevar el control diario de consultas y registro estadístico de las enfermedades que se presentan. 4. Realizar el registro de la atención de pacientes en la Historia Clínica de acuerdo con normatividad vigente. 5. Ubicar procedimientos enviados por especialistas de la red prestadora de servicios de acuerdo a la normatividad vigente del SENA, previa

Regional Magdalena
Dirección Calle 29 13-127, Ciudad Santa Marta- PBX (57 1) 54615

www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

elaboración de autorizaciones. **6.** Emitir autorizaciones a los beneficiarios que requieran ser valorados por un especialista o entidad contratada vigente según su diagnóstico inicial o tratamiento, pertinencia y acorde con la normatividad vigente que regula el Servicio Médico Asistencial del SENA. **7.** Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo de acuerdo a los protocolos de atención vigentes para la consulta médica y referir los pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite. **8.** Valorar el estado de salud de los pacientes teniendo en cuenta las guías de atención, realizando socialización de actividades de promoción y prevención de la salud de acuerdo a los grupos o rangos de edad. **9.** Apoyar en la implementación, cumplimiento y seguimiento de estándares de habilitación de la sede del Servicio Médico Asistencial de la Regional, así como apoyar la respuesta a requerimientos en la materia presentados por la Secretaría Departamental de Salud. **10.** Realizar las acciones médicas necesarias para el mejoramiento de la salud de los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial. **11.** Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al beneficiario afiliado al Servicio Médico asistencial del Sena. **12.** Participar en la programación, supervisión, evaluación y control de las actividades de salud que se realicen en el Servicio médico Asistencial. **13.** Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades. **14.** Registrar las actividades, procedimientos realizados y con los soportes respectivos. **15.** Participar en los comités de calidad y técnico científico, y en reuniones relacionadas con el Servicio Médico cuando se le requiera. **16.** Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguirse y determinando la terapia a seguir por los pacientes. **17.** Emitir conceptos médicos o de tipo técnico y demás requerimientos de tipo administrativo que se le soliciten para dar respuesta a solicitudes internas y externas. **18.** Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato.

Se expide a solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2.021.


Firmado digitalmente por
VÍCTOR HUGO ARMENTA
HERRERA
Fecha: 2021.01.19 23:41:42
-05'00'

VÍCTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Director Regional Magdalena

Regional Magdalena
Dirección Calle 29 13-127, Ciudad Santa Marta- PBX (57 1) 54615

www.sena.edu.co



Certificado No.
SC-CER339681-1

Certificado No.
CO-SC-CER339681-1



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL MAGDALENA**

HACE CONSTAR:

Que la señora **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ** identificado(a) con la C. de C. No. 36.641.212 de Guamal, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con NIT: 899999034-1**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: C01.PCCNTR.1329444 del 03 de febrero de 2020.

Objeto: Prestar los servicios profesionales para atender en consulta médica general integral al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA, con ética, oportunidad, pertinencia, continuidad, accesibilidad y seguridad, teniendo en cuenta los protocolos, guías de práctica clínica, los lineamientos de la entidad, con el propósito de optimizar su estado de salud físico, mental, social, emitiendo el diagnóstico y el plan de tratamiento requerido, con su respectivo seguimiento.

Plazo: Diez (10) meses y veintisiete (27) días.

Inicio de Ejecución: Tres (03) de febrero 2020.

Término de ejecución: Treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Valor y forma de pago: MÉDICO GENERAL DE DOS (02) HORAS DIARIAS: Se fija como valor total para el contrato la suma CATORCE

Regional Magdalena
Dirección Calle 29 13-127, Ciudad Santa Marta- PBX (57 1) 54615
www.sena.edu.co

SENAComunica



GD-F-011 V.05



MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.303.197), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al periodo de febrero de 2020 por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.180.997) b) diez (10) pagos iguales por los periodos de marzo a diciembre de 2020, por valor de un millón trescientos doce mil doscientos veinte PESOS M/CTE (\$1.312.220) cada uno.

Obligaciones Específicas:

1. Prestar atención medica general integral, a los beneficiarios a través de la consulta o procedimientos, garantizando la alineación al modelo de atención del Servicio Médico Asistencial del SENA.
2. Realizar el diagnóstico y tratamiento indicado al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del Sena de acuerdo con los protocolos y guías de atención del servicio y la normatividad vigente.
3. Realizar registro diario y análisis de morbilidad y los indicadores de la prestación del servicio y presentar acciones de mejora si es requerido.
4. Documentar completamente en la historia clínica de acuerdo con la normatividad vigente todas las acciones relativas a la atención, cuidado y la evolución del beneficiario del Servicio Médico Asistencial del Sena, para dejar constancia científica y legal de lo actuado.
5. Emitir y validar las órdenes para valoración de especialistas o entidades contratadas y direccionar a los beneficiarios a la red prestadora de servicios de acuerdo con la normatividad vigente del SENA, previa elaboración de autorizaciones.
6. Verificar, validar y autorizar según el estado clínico del beneficiario, diagnóstico inicial o tratamiento, pertinencia, normatividad vigente, lineamientos de la entidad, las solicitudes, ordenes clínicas, formulas, que provengan de la red externa contratada por el SENA para la prestación de servicios de salud.
7. Atender



adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo de acuerdo con los protocolos de atención vigentes para la consulta médica y referir los pacientes a consulta especializada u otro nivel de complejidad cuando el caso lo amerite, aplicando el procedimiento de referencia y contrarreferencia. 8. Desarrollar programas y actividades de prevención y promoción con base en los ciclos vitales y factores de riesgo individuales definidas en la normatividad vigente, así como actividades de educación, información, y comunicación llevando el registro de estas. 9. Apoyar en la implementación, cumplimiento y seguimiento de estándares de habilitación de la sede del Servicio Médico Asistencial de la Regional, así como apoyar la respuesta a requerimientos en la materia presentados por la Secretaría Departamental de Salud. (aplica para regionales que tengan consultorios dentro del SENA). 10. Realizar control y seguimiento al estado de salud, los exámenes y tratamientos de los beneficiarios atendidos y tomar las acciones que correspondan según el caso. 11. Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al beneficiario afiliado al Servicio Médico asistencial del Sena. 12. Participar en la programación, supervisión, evaluación y control de las actividades de salud que se realicen en el Servicio médico Asistencial. 13. Velar por el cumplimiento y realizar el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental, calidad y las definidas dentro de los procedimientos del Servicio médico Asistencial. 14. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades. 15. Registrar las actividades realizadas en la consulta odontológica general para la generación de indicadores o informes de la Regional, así como diligenciar los informes y reportes obligatorios definidos por los entes de control, o documentos que contribuyan al mejoramiento de la prestación del Servicio Médico



Asistencial, garantizando la veracidad de la información. 16. Registrar y apoyar el análisis de los indicios de atención insegura y la información requerida, con el fin de generar los informes requeridos sobre la gestión del Servicio Médico Asistencial. 17. Participar en los comités de calidad y técnico científico, y en reuniones relacionadas con el Servicio Médico cuando se le requiera. 18. Asistir a reuniones relacionadas con el Servicio Médico Asistencial cuando se requiera y presentar el respectivo informe. 19. Emitir conceptos médicos o de tipo técnico y demás requerimientos de tipo administrativo que se le soliciten para dar respuesta a solicitudes internas y externas. 20. Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato.

Se expide a solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo SECOP II, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020.


Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO ARMENTA
HERRERA
Fecha: 2020.12.14 09:31:47
-05'00'
VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Director Regional

Proyectó: Gloria Marcela Jaime Gómez
Cargo: Abogada contratista.



SERVISALUD DEL CARIBE.ES S.A.S.

N.I.T. 900.435.141-2

Calle 23 No. 4-27 Oficina 1001 Edificio Centro Ejecutivo Teléfono: 4212090
Santa Marta - Magdalena

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 36.641.212 de Guamal Magdalena, labora en esta empresa desde el dieciséis (16) abril del 2012 hasta la fecha, con un contrato por orden de prestación de servicios en el cargo de **MEDICO**, devengando un salario mensual de **\$1.545.600** (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE) destacándose por ser persona cumplidora de sus funciones.

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente, en Santa Marta a los once (11) días del mes de Enero de 2017.

Atentamente,


ANGIE SERNA CARVAJAL
COORDINADORA ADMINSTRATIVA

Refinancia

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MAGDALENA - S

**HOSPITAL
LA CANDELARIA**



**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TALENTO HUMANO)
DEL HOSPITAL LACANDELARIA DE EL BANCO**

CERTIFICA:

Que la doctora **ELSA MARGARITA GIMENEZ LOPEZ**, identificada con la CC. 36.641.212 Expedida en Guamal Magdalena, fue nombrada por la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, mediante Resolución N° 309 del 30 de Abril de 2004 para prestar su año de servicio Social Obligatorio en medicina.

Que el citado funcionario laboró desde el día 30 de Abril de 2004 hasta el día 14 de Septiembre del 2005.

Que el cargo ocupado por el profesional en mención se encontraba debidamente habilitado para la prestación del servicio social obligatorio en **MEDICINA**, el cual fue aprobado con el número de orden N° 94-M, y registrado en el libro de profesiones N° 0010 del 10 de Enero de 1997, que se encuentra en la Secretaría de Salud del Magdalena.

Para mayor constancia se firma en El Banco Magdalena a los (15) días del mes de Marzo de 2007.


FRANCISCO JOSE PISCIOTTI PISCIOTTI
PROFESIONAL U. (T H)

Refin



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
REGIONAL MAGDALENA**

HACE CONSTAR:

Que la señora **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ** identificado(a) con la C.C. No. 36.641.212, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con NIT: 899999034-1**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.2160596 del 23 de enero de 2021.

Objeto: Prestar los servicios profesionales para atender en consulta médica general integral al beneficiario afiliado al Servicio Médico Asistencial del SENA, con ética, oportunidad, pertinencia, continuidad, accesibilidad y seguridad, teniendo en cuenta los protocolos, guías de práctica clínica, los lineamientos de la entidad, con el propósito de optimizar su estado de salud físico, mental, social, emitiendo el diagnóstico y el plan de tratamiento requerido, con su respectivo seguimiento.

Plazo inicial: Once (11) meses y diez (10) días.

Inicio de Ejecución: Veintitrés (23) de enero 2021.

Término de ejecución: Treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Valor y forma de pago: El valor total de la contratación se fija en: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.077.045) discriminados en dos contratos así:

MEDICO GENERAL DE CUATRO (04) HORAS DIARIAS: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$30.714.006). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Magdalena**



Certificado No.
90-CER030081



Certificado No.
00-80-CER030081



NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$990.774) y b) once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$2.702.112) cada uno.

MEDICO GENERAL DE DOS (02) HORAS DIARIAS: Se fija como valor total para el contrato la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.363.039). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS M/CTE (\$495.582) y b) once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.351.587) cada uno.

Obligaciones Específicas:

1. Prestar atención médica integral de calidad, cumpliendo con las guías de manejo, protocolos, modelo de atención y normatividad vigente aplicable a la materia y al SMA del SENA.
2. Validar y autorizar ordenes de atención, certificaciones, reembolsos y las necesarias de acuerdo a las situaciones de los beneficiarios; así como el desarrollo de actividades de seguimiento para la atención en la red de medicina a los beneficiarios del SMA.
3. Realizar control y seguimiento al estado de salud, los exámenes y tratamientos de los beneficiarios atendidos, tomando las acciones correspondientes según el caso; así como solucionar de manera proactiva las necesidades y situaciones del beneficiario, cumpliendo con los lineamientos definidos por la entidad
4. Realizar registro diario de actividades con la calidad necesaria, análisis de morbilidad y los indicadores de la prestación del servicio, presentando acciones de mejora e informes que contribuyan al mejoramiento de la prestación del Servicio Médico Asistencial, garantizando la veracidad de la información.
5. Desarrollar programas y actividades de prevención y promoción con base en los ciclos vitales y factores de riesgo individuales definidas en la normatividad vigente, así como actividades de educación, información, y

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Magdalena



Certificado No.
90-CER33981



Certificado No.
00-80-CER33981



comunicación llevando el registro de estas, presentando informes periódicos sobre el desarrollo de las mismas. 6. Apoyar en la implementación, cumplimiento, seguimiento de estándares de habilitación, normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental, calidad y las definidas en la sede del Servicio Médico Asistencial de la Regional, así como apoyar la respuesta a requerimientos en la materia presentados por la Secretaría Departamental de Salud. (aplica para regionales que tengan consultorios dentro del SENA) 7. Participar en los comités de obligatorio cumplimiento al interior del SMA, así como en reuniones y capacitaciones cuando se le requiera, apoyando el reporte y análisis de los indicios de atención insegura, aportando la información suficiente y oportuna a favor de la seguridad de la atención del servicio médico. 8. Emitir conceptos médicos o de tipo técnico y demás requerimientos de tipo administrativo que se le soliciten para dar respuesta a solicitudes internas y externas. 9. Entrega mensual de informes relacionados con su gestión o los solicitados por el supervisor del contrato.

Estado del contrato:

En ejecución.

Se expide a solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo SECOP II, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.

Firmado digitalmente
por Carlos Hellman
Uribe Tarazona
Fecha: 2021.11.22
15:35:08 -05'00'

CARLOS URIBE TARAZONA
Director Regional


Proyecto: Rosa Charris Corro
Cargo: Asistente – Coordinación Grupo Apoyo Administrativo Mixto


Reviso: Belkis Peña Fernández
Cargo: Coordinadora (E) Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Magdalena

Dirección: Calle 29 # 13 – 127 Ciudad Santa Marta - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03

Pag 3



Certificado No.
90-CER030081



Certificado No.
00-80-CER030081

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N°662 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 2023**

Información del Contratante		Información del Contratista	
Razón Social	Empresa Social del Estado del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Alejandro Próspero Reverend -ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND-	Nombre	ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ
NIT	819.004.070-5	Identificación	30941212
Dirección	Av. Libertador N° 25-67	Dirección	portal de nueva andrea casa 15
Rep. Legal	GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA	Teléfono	3114032939
Identificación	C.C. # 84.458.523	Correo electrónico	eisamargariajimenezlopez79@hotmail.com
Teléfono	4237009		
Correo electrónico	contratos@esealproreu.gov.co		

Entre los suscritos a saber, por una parte, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND, entidad identificada con el NIT mencionado en la parte superior de este documento, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, identificada como se indicó en el encabezado del presente documento, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará **ESE ALPROREV**, debidamente representada por **GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA**, mayor de edad, identificado como se determina en la parte superior, y quien en actúa en su calidad de Gerente encargado de conformidad con el decreto N°021 del seis (06) de enero del 2023 y el Acta de Posesión No 017 de seis (06) de enero de la misma calendaria, y por la otra, **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ**, persona natural, identificado como reza previamente en la parte superior del documento, quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**; las partes antes identificadas, han acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, que se regirá por las normas colombianas que le sean aplicables conforme a la naturaleza del mismo y en particular, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

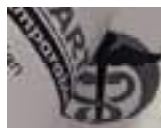
1. La Junta Directiva de la ESE ALPROREV, a través del Acuerdo N° 0002 del 5 de junio de 2014, estableció el Estatuto de Contratación sustentado en la normativa vigente y, en especial, en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud a través de la Resolución N° 5185 de 2013. 2. Mediante la Resolución N° 0159 del 12 de marzo de 2015 se adoptó el Manual de Contratación de la ESE ALPROREV. 3. El artículo 28 de la Resolución N° 0159 del 12 de marzo de 2015 estableció como una de las modalidades y/o mecanismos de selección la Contratación Directa, con apoyo en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado vigentes y estableció en el numeral 5to que, tratándose de la suscripción de "(...) Contratos de prestación de servicios, servicios profesionales, servicios técnicos, servicios operativos, suministro de personal y/o contratación de procesos y subprocesos asistenciales y/o administrativos, outsourcing de servicios médicos asistenciales, servicios de laboratorio clínico, farmacia, servicios de imagenología, patología, servicios de limpieza y servicios administrativos en general (...)" de acuerdo a su naturaleza, éstos se contratarían empleando tal modalidad. 4. La ESE ALPROREV, según se determinó en la Resolución Nro. 0798 del veintinueve (29) de diciembre de 2005 por la cual se fijó la planta de personal, que fue ajustada con Resolución Nro. 0542 del treinta (30) de diciembre de 2018, cuenta con una estructura orgánica compuesta por la Junta Directiva, la Gerencia, las Oficinas Asesoras de Gerencia (Jurídica, Planeación y Control Interno), una Subgerencia Asistencial y una Subgerencia Administrativa, y veintidós (22) Unidades Funcionales. 5. El presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el área que requiere la necesidad, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio **EL (LA) CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato tal como aparece indicado en el certificado de verificación de idoneidad y experiencia elaborada por la dependencia correspondiente de la ESE ALPROREV. 6. Para la presente contratación se dio aplicación al procedimiento contractual incorporado dentro del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios como parámetros establecidos dentro de los procedimientos Contratación, Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a La Gestión. 7. Que previa concertación con el Área Administrativa y Financiera, se determinó que, en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente ni el perfil requerido para desarrollar las actividades que demanda, en materia de contratación de los servicios relacionados con el presente contrato, que generen el cumplimiento de las metas e indicadores del proceso requerido, sin que ello implique presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la vigencia fiscal 2023. 8. El estudio de conveniencia y oportunidad que sustenta el presente acuerdo de voluntades estableció la necesidad de contratar lo siguiente: **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**. 9. El presente acuerdo de voluntades se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales aplicables a la naturaleza del mismo, y las normas generales aplicables a la naturaleza del presente acuerdo contractual y en general por el Derecho Privado; y particularmente, conforme a lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19 y 28 de la Resolución N° 0159 del 12 de marzo de 2015, y demás normas generales aplicables conforme la normativa interna de la ESE ALPROREV. Al igual, que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión fiscal, siendo preciso indicar que, de común acuerdo, Las Partes aceptan incorporar las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, y en particular las de caducidad.



interpretación, modificación y terminación unilateral DEL CONTRATO. Bajo ese entendido, Las Partes acuerdan que EL CONTRATO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND. **CLÁUSULA SEGUNDA. -PLAZO:** El plazo para la ejecución de EL CONTRATO será de UN (1) MES y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución de EL CONTRATO, es decir, a la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de EL CONTRATO será por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS COLOMBIANOS (\$ 3,380,160) o fracción virtud de las actividades contractuales desarrolladas en el mes, el cual deberá ser antepuesto y avalado por el supervisor designado por la Entidad. **FORMA DE PAGO: UN (1) PAGO POR TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS COLOMBIANOS (\$ 3,380,160),** suma que se cancelará previo cumplimiento de actividades y presentando la respectiva cuenta de cobro por concepto de honorarios, los cuales se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades mensuales, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor DEL CONTRATO y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, la Cuenta de Cobro de EL (LA) CONTRATISTA, deberá presentarla debida y oportunamente con los correspondientes soportes; y se radicará en dos (02) originales, así mismo deberá escanearse el documento y ser enviado al correo del Área Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cuenta de cobro se deberá radicar del primero al quinto día calendario de cada mes, si esta se presenta de manera extemporánea o es susceptible de correcciones por parte del Supervisor y excede de los términos establecidos, o no se acompañan los documentos requeridos, será causado el pago para el mes siguiente de vencimiento de la cuenta. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o índole. **CLÁUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para EL (LA) CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad en la prestación de sus servicios profesionales, aquellas que se deriven del objeto contratado y, en especial las siguientes: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo DEL CONTRATO y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto DEL CONTRATO. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. **AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL (LA) CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión de conformidad con el valor del presente contrato y a partir del primer día de inicio de ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes. 5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL (LA) CONTRATISTA, la ESE ALPROREV ejercerá las acciones legales pertinentes. 6. Se obliga a realizar de manera oportuna y con calidad las actividades descritas en el presente contrato. 7. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, entre las cuales están las siguientes: 1. Desarrollar actividades como médico general en las UPSS de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND; 2. Diligenciar las historias clínicas de manera clara, legible y completa incluyendo todas las variables pertinentes a la consulta intramural y extramural, o de urgencias, en cumplimiento de la Resolución 1995 de 1999, utilizando el software que le sea asignado por la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND; en caso de contingencia por fallas del sistema, el internet o fluido eléctrico, debe diligenciar la historia clínica de forma manual, incluyéndola en el sistema antes de terminar el mes. El número de historias clínicas diligenciadas y cerradas debe corresponder al número de consultas realizadas, o evolución de pacientes de urgencias, observación y hospitalización. 3. Responder por la custodia, confidencialidad y reserva de los datos contenidos en la Historia Clínica. 4. Atender en consulta médica de acuerdo a la agenda asignada. 5. Atender la consulta de urgencias cuando le sea asignada. 6. Participar en las capacitaciones y reuniones institucionales a las que se le realice convocatoria. 7. Reportar inmediatamente al responsable de la unidad prestadora de servicios de salud donde se encuentre trabajando, las anomalías que se presenten en la realización de las actividades. 8. Informar inmediatamente si observa carencia o disponibilidad limitada de insumos necesarios para la atención. 9. Realizar la capacitación de eventos de interés en salud pública, y de vigilancia intensificada, de acuerdo con los protocolos de vigilancia en salud pública del Ministerio de Salud y Protección Social, diligenciando las fichas epidemiológicas correspondientes, y generando el plan de cuidado pertinente de acuerdo con protocolos que incluye diagnóstico, tratamiento y seguimiento oportuno. 10. Cumplir las metas establecidas por la Entidad y socializadas mensualmente por el supervisor del contrato; estas no podrán ser superiores a 1366 pacientes atendidos. 11. En caso de asignación de consulta de urgencias el contratista tiene la obligación de: 1) cumplir los turnos asignados en las horas programadas. 2) llegar a la hora programada en cronograma de turnos. 3) no ausentarse del servicio, ni abandonar el servicio antes de la hora estipulada en el cronograma de turnos. 4) realizar entrega de turno. 5) atender con probidad toda la consulta de urgencias. 6) Realizar evolución de pacientes en cada turno. 7) No trabajar bajo el turno programado con la mayor oportunidad posible. 13. El contratista se obliga al cumplimiento de cada consulta sea máximo de 20 minutos por paciente. El contratista desarrollará el objeto del contrato en el periodo asignado por el supervisor del contrato el cual será entre 4 horas al día, los anteriores ítem aplican para consulta externa. 14. Las partes acuerdan las siguientes formas de pago de honorarios por cumplimiento de obligaciones contractuales: Valor consulta: \$ 8.048, número de consultas por hora: 3, número de horas al día: Entre 4 y 8 horas. 15. Ejecutar las obligaciones contractuales con buena fe, y cumpliendo el perfil institucional en observancia a valores y principios. 16. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social según las normas legales vigentes, en las fechas establecidas para el pago y demás normas concordantes; 17. Respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución; 18) Adherirse a las Guías de



práctica clínica y de seguridad del paciente, incluyendo la notificación oportuna de los eventos adversos, incidentes e índices de atención insegura, a través de los mecanismos dispuestos por la E.S.E. 19) Dar información oportuna y clara al usuario y su familia sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento, según su condición de salud. 20) Mantener excelente presentación personal. 21) Garantizar un trato excelente a los usuarios. 22) Otorgar la plataforma MIPRES en aquellos pacientes que requieran medicamentos no incluidos en el POS. 23) Tener en vigencia durante el periodo de ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual por un cobro y todos los soportes de esta (informe de actividades, evidencias fotográficas, actas, certificaciones, lista de asistencia). 24) Contribuir en la racionalización del gasto público de la entidad. 25) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ESE ALPROREV:** Cumplir las obligaciones que demande la ejecución de EL CONTRATO, y en especial: a) Obrar de buena fe en el desarrollo de EL CONTRATO. b) Cancelar el valor de EL CONTRATO en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera de esta. c) Permitir el desarrollo y ejecución de EL CONTRATO por parte de EL (LA) CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral de EL CONTRATO. e) Cumplir con las demás obligaciones que se derivan de la esencia o naturaleza de EL CONTRATO. **CLÁUSULA QUINTA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de EL CONTRATO se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE ALPROREV para la vigencia fiscal 2023, y en su cuantía el pago se hará con cargo al presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA SEXTA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión de EL CONTRATO estará sujeta a la designación por parte del gerente en documento anexo al presente Contrato, que hace parte integral del mismo. La supervisión tendrá las siguientes funciones: 1. Velar por la correcta ejecución de EL CONTRATO. 2. Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución de EL CONTRATO. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por EL (LA) CONTRATISTA. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de EL CONTRATO. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por EL (LA) CONTRATISTA por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. 6. Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de EL CONTRATO. 7. La supervisión deberá hacer las asignaciones de actividades que van a ser evaluadas en el mes, lo cual podrá efectuarse en documento de asignación o mediante remisión de correo electrónico. 8. Elaborar y suscribir conjuntamente con EL o (LA) CONTRATISTA el Acta de Inicio de EL CONTRATO; la emisión de la Paz y Salvo por concepto de entrega de documentos de la ESE ALPROREV y en el evento de ser necesario por terminación anticipada, el Acta en donde conste el estado técnico, jurídico y financiero del mismo para su posterior liquidación. 9. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por ESE ALPROREV en el desarrollo de EL CONTRATO. **PARAGRAFO:** Cuando se requiera el cambio de la Supervisión, no será necesario modificar el presente Contrato. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y a EL o (LA) CONTRATISTA. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un Acta, lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, y en ésta constará: (i) Estado de ejecución de EL CONTRATO; (ii) Relación de documentos que entrega; y, (iii) Observaciones que conducentes, pertinentes y necesarias. Si no es posible la suscripción conjunta, el Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra EL CONTRATO. **CLÁUSULA SEPTIMA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD:** EL CONTRATO no genera ningún tipo de vinculación laboral entre la ESE ALPROREV y EL (LA) CONTRATISTA. EL (LA) CONTRATISTA, con la firma de EL CONTRATO acepta que con ésta se excluye la relación de continuidad con relación a otros Contratos que se hubiesen suscrito previamente con la ESE ALPROREV. Por tanto, este acuerdo de voluntades es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otro que se haya suscrito entre EL (LA) CONTRATISTA y la ESE ALPROREV. **CLÁUSULA OCTAVA. -IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** La idoneidad de EL (LA) CONTRATISTA se acredita con los soportes de formación académica y experiencia que se acreditaron con la presentación de su Hoja de Vida en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, y la convencional, que fueron aportadas previamente a la celebración de EL CONTRATO, junto con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA NOVENA. -CESIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder EL CONTRATO, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ALPROREV. **CLÁUSULA DÉCIMA. -CONSTITUCIÓN DE POLIZAS:** No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales; haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013). **No obligatoriedad de garantías:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Aunado a lo anterior el parágrafo único del artículo 49 del manual de contratación, contenido en la resolución 159 del 15 de marzo de 2015, se indica que en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías. **PARAGRAFO UNICO:** En la modalidad de Contratación directa las garantías no serán obligatorias a excepción de los Contratos asistenciales y de Obra y en todos aquellos que en sus estudios y documentos previos justifique su exigencia. Además, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 13 del acuerdo 0002 del 5 de junio de 2014. Ahora bien, al personal técnico y profesional que pertenecen a la parte asistencial como MÉDICOS Y ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERIA, ODONTÓLOGOS, RADIOLOGOS, y en general todos los que tengan contacto y atención con los pacientes se le exigirá una póliza sobre RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El seguro de responsabilidad civil extracontractual será por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado, como mecanismo de protección del patrimonio y responsabilidad a favor de la entidad. Existe el riesgo que los trabajadores de la salud en el cumplimiento de sus actividades puedan generarse daños a terceros, en el desarrollo del objeto DEL CONTRATO. **Duración:** Esta póliza o seguro debe tener un amparo durante el tiempo de ejecución del contrato. La cual deberá constituirse dicha garantía por 200 salarios mínimos legal vigente. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor DEL CONTRATO o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -PENAL PECUNIARIA:** En el caso del incumplimiento total o



parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la ESE ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de El (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante el Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA EXORBITANTES:** LA ESE ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS, por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las contenidas arriba en citadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en El (LA) Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El (LA) CONTRATISTA, éste cederá EL CONTRATO previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El (LA) CONTRATISTA renunciará a la ejecución de EL CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN:** Se constituyen en causales para la terminación de EL CONTRATO las siguientes: a) Cuando El (LA) CONTRATISTA viole o incumpla alguna de las condiciones de EL CONTRATO, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, o bajo criterios y lineamientos diferentes a los orientados por el Supervisor, y ello genere perjuicio a la ESE ALPROREV. b) Cuando las exigencias del servicio público (salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de EL CONTRATO. d) Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV determine, y que justificadamente permita presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de El (LA) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de EL CONTRATO que no se conocían en el momento de la contratación. e) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. f) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. g) Por inclusión de El (LA) CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. h) Si durante el plazo de vigencia de EL CONTRATO, El (LA) CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specialty Designated Narcotics Traffickers - SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testaferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad manifiestan que, en lo referente a las obligaciones establecidas en los numerales 1º al 26º de la cláusula cuarta de EL CONTRATO, en caso de incumplimiento de éstos, así como que, en lo referente a los demás numerales a, b, c, d y e, de la presente cláusula, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado EL CONTRATO dando aviso por escrito dirigido a El (LA) CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles, sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso del literal f), o cuando Las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El (LA) CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En lo que compete a los literales g) y h) la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento EL CONTRATO, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** El (LA) CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, y mantendrá indemne a la ESE ALPROREV por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución de EL CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO:** EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN:** por la naturaleza y el objeto de EL CONTRATO, éste no requerirá de liquidación final, pero, en caso de considerarse por la ESE ALPROREV, podrá suscribirse un ACTA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP- anexo). b) Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) c) Registro Único Tributario RUT. d) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD:** El (LA) CONTRATISTA se obliga a que la información suministrada por la ESE ALPROREV, en relación con EL CONTRATO y que tenga carácter reservado y no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tengan relación con el desarrollo del objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende a El (LA) CONTRATISTA y sus dependientes. Esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de EL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** En caso de que El (LA) CONTRATISTA incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, la ESE ALPROREV tendrá derecho a exigir a El (LA) CONTRATISTA el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con



el artículo 1800 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA:** Los equipos de computación y software propiedad de la ESE ALPROREV, que deba utilizar El (LA) CONTRATISTA para el desarrollo de su objeto contractual, están designados para propósitos propios de la institución. Por lo tanto, 1. Bajo ninguna circunstancia se permite que El (LA) CONTRATISTA instale software aplicativo personal en equipos de la ESE ALPROREV. 2. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de necesidad del servicio y deben ser manejados solo por personal del área de tecnología debidamente autorizado. 3. Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en los equipos de propiedad de la ESE ALPROREV, para crear, bajar de internet, o distribuir material pornográfico, ofensivo o inapropiado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** El (LA) CONTRATISTA que reciba y/o use bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la ESE ALPROREV para el desarrollo del objeto de EL CONTRATO, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravío de estos, por falta de cuidado y uso indebido, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El (LA) CONTRATISTA no responderá en los siguientes casos: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por hecho agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la ESE ALPROREV sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes, El (LA) CONTRATISTA deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o la ESE ALPROREV, de manera directa y sin previo requerimiento (al cual renuncia de manera expresa con la firma de este contrato), podrá descontar los valores pagados de las sumas que tenga a su favor por concepto de los honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El (LA) CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Así mismo, declara que no se encuentra incluido dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de ejecución de EL CONTRATO se encontrara por parte de la ESE ALPROREV duda razonable sobre las operaciones y/o actividades o sobre el origen de los activos de El (LA) CONTRATISTA o esta llegare a resultar involucrado en investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la ESE ALPROREV dará por terminado de manera unilateral EL CONTRATO, sin que por este hecho se genere ningún tipo de obligación de indemnizar al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DOMICILIO AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Con la suscripción de EL CONTRATO, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue anunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena. Se suscribe en el DTCH de Santa Marta - Magdalena, el 01-MARZO-2023.

GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA
Gerente

ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ
36641212

Revisó: Jessica Avendaño - Contratista Contratación

Santa Marta, DTCH, 01-MARZO-2.023

Señoría:
MANUEL MOLINA MARIANO
MEDICO ESPECIALISTA
ESE Alejandro Próspero Reverend
La Ciudad

Ref.: Asignación de la supervisión de Contratos.

Cordial saludo.

Mediante el presente oficio me permito comunicarle que a partir de la fecha ha sido designado para ejercer las funciones de supervisión del contrato relacionado de la siguiente manera:

# Contrato	Fecha de suscripción contrato	Nombre del contratista (persona jurídica o persona natural)	Objeto del contrato
662	01-MARZO-2.023	ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.

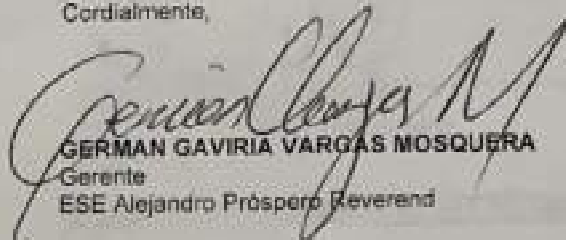
Como es de su conocimiento, la supervisión se encuentra regulada por los artículos 4, 26, 51 y 58 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000, y demás normas que las actualicen, modifiquen, aclaren o sustituyan. Así como que dicha función se encuentra orientada por la Sentencia T-105 de 2002 de la H. Corte Constitucional y el Concepto 02-005664 del 21 de abril de 2009 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anterior y atendiendo al objeto contractual, la ESE Alejandro Próspero Reverend establece que usted cumple con el perfil para el ejercicio de las funciones de Supervisión, así como que con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Bajo ese entendido, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Es por ello que en su función de supervisión del objeto contractual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los Contratos de la Entidad.

En tal sentido, le agradezco ejercer las funciones de supervisión en los términos legalmente previstos para la protección de los intereses de la ESE Alejandro Próspero Reverend; y, por ende, le solicito informar y/o orientar al Contratista lo relacionado sobre la presente asignación de esta función.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.
Cordialmente,



GERMÁN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA
Gerente
ESE Alejandro Próspero Reverend

Revisó: Jesús Avendaño - Contratista Contratación



ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 662 de 2023

A. ASUNTOS GENERALES

Fecha de suscripción	01-MARZO-2.023
Fecha de inicio	01-MARZO-2.023
Entidad	ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
NIT	819004070-5
Representante legal	GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA
Contratista	ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ
Identificación	36641212
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E S E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND.
Valor del contrato	TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS COLOMBIANOS. (\$ 3.380.160)
Forma de pago	La ESE ALPROREV realizará el pago del valor total del presente acuerdo de voluntades de la siguiente manera: UN (1) PAGO; UN PAGO POR TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS COLOMBIANOS. (\$ 3.380.160) suma que se cancelará previo cumplimiento de actividades y presentando la respectiva cuenta de cobro por concepto de honorarios, los cuales se encuentren contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones 2023
Nombre del supervisor	MANUEL MOLINA MARIANO
Cargo del supervisor	MEDICO ESPECIALISTA

Los suscritos a saber, MANUEL MOLINA MARIANO o quien actúe en calidad de Supervisor del Contrato, y ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ, quien actúa en calidad de Contratista, se reunieron en las instalaciones de la ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND con la finalidad de dar inicio al Contrato en referencia; y para tal efecto se efectuó una previa revisión conjunta que identificó la satisfacción de los requisitos para la ejecución del objeto contractual.

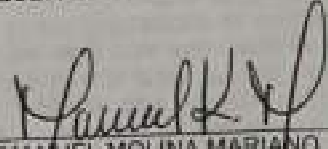
B. OBSERVACIONES GENERALES

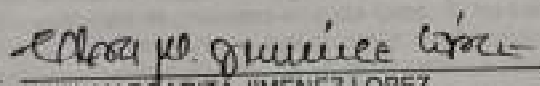
1. Con la presente Acta se deja constancia que en la fecha se da inicio a la ejecución del objeto contractual en referencia.
2. El Contratista ratifica su compromiso contractual de atender diligente y oportunamente las observaciones del Supervisor designado para este Contrato.
3. El Contratista se compromete a cumplir el Objeto y Obligaciones contraídas con la suscripción del Contrato en referencia, entre estas, las establecidas en las cláusulas primera y cuarta de la Minuta del Contrato, denominadas: Objeto y Obligaciones de las Partes, respectivamente, sin que por ello se limite a éstas.

En constancia de lo anterior se suscribe en el DTCH de Santa Marta, entre los que en ella intervinieron el **01-MARZO-2.023**.

ESE. ALPROREV

El Contratista


MANUEL MOLINA MARIANO
ESE Alejandro Próspero Reverend
Supervisor


ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ

NUMERO DE CDP	FECHA DE CDP	NUMERO RP	FECHA DE RP

Revisó: Jesús Avendaño - Contratista Contratación

SEÑOR(A) ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ
DIRECCIÓN: portal de nueva andrea casa 15
elsamargaritajimenezlopez79@hotmail.com

REFERENCIA: Invitación a pasar propuesta para contrato de prestación de servicios

La administración de la ESE Alejandro Próspero Reverend le invita a presentar propuesta para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS, según las siguientes necesidades.

PERFIL PARA CONTRATAR: profesional en medicina

PLAZO DEL CONTRATO

Fecha inicio	Fecha terminación	Duración	Lugar de ejecución
01-MARZO-2.023	31 - MARZO-2.023	UN (1) MES	Sede Administrativa - Todas las unidades prestadoras de servicios de salud

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se realizará:

Sede Administrativa y todas las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud

VALOR Y FORMA DE PAGO:

Valor total	\$ 3.380.160
Valor mensual	UN (1) PAGO POR TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS COLOMBIANOS. (\$ 3.380.160)

Actividades a requerir y obligaciones específicas necesitadas por la ESE:

1. Desarrollar actividades como médico general en las UPSS de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND; 2. Diligenciar las historias clínicas de manera clara, legible y completa incluyendo todas las variables pertinentes a la consulta intramural y extramural, o de urgencias, en cumplimiento de la Resolución 1995 de 1.999, utilizando el software que le sea asignado por la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en caso de contingencia por fallas del sistema, el internet o fluido eléctrico, debe diligenciar la historia clínica de forma manual, incluyéndola en el sistema antes de terminar el mes. El número de historias clínicas diligenciadas y cerradas debe corresponder al número de consultas realizadas, o evolución de pacientes de urgencias, observación y hospitalización; 3. Responder por la custodia, confidencialidad y reserva de los datos contenidos en la Historia Clínica; 4. Atender en consulta médica de acuerdo a la agenda asignada; 5. Atender la consulta de urgencias cuando le sea asignada; 6. Participar en las capacitaciones y reuniones institucionales a las que se le realice convocatoria; 7. Reportar inmediatamente al responsable de la unidad prestadora de servicios de salud donde se encuentre trabajando, las anomalías que se presentan en la realización de las actividades; 8. Informar inmediatamente si observa carencia o disponibilidad limitada de insumos necesarios para la atención; 9. Realizar la captación de eventos de interés en salud pública, y de vigilancia intensificada, de acuerdo con los protocolos de vigilancia en salud pública del Ministerio de Salud y Protección Social, diligenciando las fichas epidemiológicas correspondientes, y generando el plan de cuidado pertinente de acuerdo con protocolos que incluye diagnóstico, tratamiento y seguimiento oportuno; 10. Cumplir las metas establecidas por la Entidad y socializadas mensualmente por el supervisor del contrato; estas no podrán ser superiores a 1366 pacientes atendidos; 11. En caso de asignación de consulta de urgencias el contratista tiene la obligación de: 1) cumplir los turnos asignados en las horas programadas; 2) llegar a la hora programada en cronograma de turnos; 3) no ausentarse del servicio, ni abandonar el servicio antes de la hora estipulada en el cronograma de turnos; 4) realizar entrega de turno; 5) atender con probidad toda la consulta de urgencias; 6) Realizar evolución de pacientes en cada turno; 7) No trabajar bajo efectos de sustancias psicoactivas; 12. Informar a talento humano o al supervisor del contrato en no poder asistir al turno programado con la mayor oportunidad posible; 13. El contratista se obliga al cumplimiento de cada consulta sea máximo de 20 minutos por paciente. El contratista desarrollará el objeto del contrato en el periodo asignado por el supervisor del contrato el cual será entre 4 horas al día, los anteriores ítem aplican para consulta externa; 14) Las partes acuerdan las siguientes formas de pago de honorarios por cumplimiento de obligaciones contractuales: Valor consulta: \$ 8.048, número de consultas por hora: 3, número de horas al día: Entre 4 y 8 horas; 15. Ejecutar las obligaciones contractuales con buena fe, y cumpliendo el perfil institucional en observancia a valores y principios; 16. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social según las normas legales vigentes, en las fechas establecidas para el pago y demás normas concordantes; 17) Respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución; 18) Adherirse a las Guías de práctica clínica y de seguridad del paciente, incluyendo la notificación oportuna de los eventos adversos, incidentes e indicios de atención insegura, a través de los mecanismos dispuestos por la E.S.E.; 19) Dar información oportuna y clara al usuario y su familia sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento, según su condición de salud; 20) Mantener excelente presentación personal; 21) Garantizar un trato excelente a los usuarios; 22) Diligenciar la plataforma MIPRES en aquellos pacientes que requieran medicamentos no incluidos en el POSS; 23) Tener en vigencia durante el periodo de ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual por un cobertura de mínimo 200



salarios mínimo legales vigentes. 24) El Contratista está obligado a presentar la cuenta de cobro y todos los soportes de esta (informe de actividades, evidencias fotográficas, actas, certificaciones, lista de asistencia. 25) Contribuir en la racionalización del gasto público de la entidad. 26) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato. **FORMA DE PAGO:** Serán pagos al contratista de la siguiente manera: UN (1) PAGO POR TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS COLOMBIANOS (\$ 3.380.160) suma que se cancelará previo cumplimiento de actividades y presentando la respectiva cuenta de cobro por concepto de honorarios el cual llevará los siguientes documentos:

1. Informe de actividades mensual debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.
 2. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
 3. Planilla de pago de seguridad social.
 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.
- Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista.

ENTREGA DE LA PROPUESTA: si considera que cumple con los requisitos exigidos para esta contratación deberá remitir una propuesta antes de 01-MARZO-2023, especificando bajo la gravedad de juramento que si cumple con el perfil y adjunta los documentos ciertos y verídicos que se exigirán para elaborar el contrato de prestación de servicios. Así mismo deberá contar con afiliación al sistema de seguridad social integral.

Cordialmente


MANUEL MOLINA MARIANO
MEDICO ESPECIALISTA

Revisó: Jesús Avendaño - Contratista Contratación 

FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Ley 100 de 1993, por la cual se creó el Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, en su artículo 194 dispone que los servicios de salud en todo el territorio nacional son prestados en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, a través de las Empresas Sociales del Estado. Estas entendidas como una categoría especial de entidades descentralizadas por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de origen o creación legal, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND (ESE ALPROREV) es una entidad descentralizada del orden distrital cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención a la población usuaria del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta (DTCH de Santa Marta), con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de información, incluida las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción debe tener una vocación restringida de circulación buscando garantizar la seguridad y protección de los denunciantes, y denunciados, la no existencia de injerencias externas en el avance de las averiguaciones, así como proteger la intimidad y el buen nombre de los denunciantes y denunciados mientras no defina su responsabilidad en los hechos señalados, evidenciándose la necesidad de suscribir el presente compromiso para conocer la información referida.

EN CONSECUENCIA:

Yo, ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36641212, en mi condición de contratista de PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a que la información suministrada por la ESE ALPROREV, en relación con El CONTRATO y que tenga carácter reservado, y no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tengan relación con el desarrollo del objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende a EL CONTRATISTA y sus dependientes. Esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de El CONTRATO. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros o su uso para fines personales, la ESE ALPROREV tendrá derecho a exigir a EL CONTRATISTA el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Civil, y Código Penal Colombiano.

Por lo tanto, me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a la recepción y direccionamiento de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción.

SEGUNDO. EXCEPCIONES: se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

1. Que haya sido de dominio público o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la PARTE RECEPTORA.
2. Que antes de revelarla estuvieran en posesión legítima de la PARTE RECEPTORA.
3. Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
4. Que se revele con la aprobación previa y escrita de la PARTE RECEPTORA.
5. Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

TERCERO. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción, debe ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de seguridad de la información, la Política de tratamiento de datos personales de la ESE ALPROREV, los Lineamientos de protección al denunciante, así como seguir el procedimiento para la atención de presuntos actos de corrupción en los pasos que corresponden a la función asignada.

CUARTO. DURACIÓN: este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información será permanente.

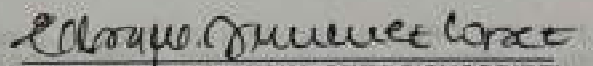
QUINTO. SANCIONES: el incumplimiento del deber de no divulgación de la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de las denuncias presentadas por presuntos actos de corrupción dará lugar a las sanciones previstas en el contrato o al inicio de acciones disciplinarias dependiendo del tipo de vinculación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la ESE ALPROREV, o los proponentes afectados por esta situación.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma el **01-MARZO-2.023**.

Nombre: **ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ**

No. de identificación: **36641212**

Dependencia o área del contratista: **SUBGERENCIA ASISTENCIAL**


(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)

Sanja Marta, DTCH febrero del 2023.

Señor (a)
MANUEL MOLINA MARIANO
ESE Alejandro Próspero Reverend

ASUNTO: ACEPTACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

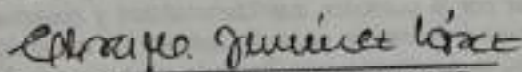
Cordial saludo,

Por medio del presente documento, manifiesto acogerme a las condiciones del tipo de contratación, plazo, valor y forma de pago designadas por la Entidad; así mismo, bajo la gravedad de juramento, declaro que si cumplo con el perfil profesional en medicina para dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Desarrollar actividades como médico general en las UPSS de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND; 2. Diligenciar las historias clínicas de manera clara, legible y completa incluyendo todas las variables pertinentes a la consulta intramural y extramural, o de urgencias, en cumplimiento de la Resolución 1995 de 1.999, utilizando el software que le sea asignado por la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND; en caso de contingencia por fallas del sistema, el internet o fluido eléctrico, debe diligenciar la historia clínica de forma manual, incluyéndola en el sistema antes de terminar el mes. El número de historias clínicas diligenciadas y cerradas debe corresponder al número de consultas realizadas, o evolución de pacientes de urgencias, observación y hospitalización. 3. Responder por la custodia, confidencialidad y reserva de los datos contenidos en la Historia Clínica. 4. Atender en consulta médica de acuerdo a la agenda asignada. 5. Atender la consulta de urgencias cuando le sea asignada. 6. Participar en las capacitaciones y reuniones institucionales a las que se le realice convocatoria. 7. Reportar inmediatamente al responsable de la unidad prestadora de servicios de salud donde se encuentre trabajando, las anomalías que se presenten en la realización de las actividades. 8. Informar inmediatamente si observa carencia o disponibilidad limitada de insumos necesarios para la atención. 9. Realizar la captación de eventos de interés en salud pública, y de vigilancia intensificada, de acuerdo con los protocolos de vigilancia en salud pública del Ministerio de Salud y Protección Social, diligenciando las fichas epidemiológicas correspondientes, y generando el plan de cuidado pertinente de acuerdo con protocolos que incluye diagnóstico, tratamiento y seguimiento oportuno. 10. Cumplir las metas establecidas por la Entidad y socializadas mensualmente por el supervisor del contrato, éstas no podrán ser superiores a 1366 pacientes atendidos. 11. En caso de asignación de consulta de urgencias el contratista tiene la obligación de: 1) cumplir los turnos asignados en las horas programadas. 2) llegar a la hora programada en cronograma de turnos. 3) no ausentarse del servicio, ni abandonar el servicio antes de la hora estipulada en el cronograma de turnos, 4) realizar entrega de turno, 5) atender con probidad toda la consulta de urgencias, 6) Realizar evolución de pacientes en cada turno. 7) No trabajar bajo efectos de sustancias psicoactivas. 12. Informar a talento humano o al supervisor del contrato en no poder asistir al turno programado con la mayor oportunidad posible. 13. El contratista se obliga al cumplimiento de cada consulta sea máximo de 20 minutos por paciente. El contratista desarrollará el objeto del contrato en el periodo asignado por el supervisor del contrato el cual será entre 4 horas al día, los anteriores ítem aplican para consulta externa. 14) Las partes acuerdan las siguientes formas de pago de honorarios por cumplimiento de obligaciones contractuales: Valor consulta: \$ 8.048, número de consultas por hora: 3, número de horas al día: Entre 4 y 8 horas. 15. Ejecutar las obligaciones contractuales

con buena fe, y cumpliendo el perfil institucional en observancia a valores y principios. 16) Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social según las normas legales vigentes, en las fechas establecidas para el pago y demás normas concordantes; 17) Respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución; 18) Adherirse a las Guías de práctica clínica y de seguridad del paciente, incluyendo la notificación oportuna de los eventos adversos, incidentes e indicios de atención insegura, a través de los mecanismos dispuestos por la E.S.E. 19) Dar información oportuna y clara al usuario y su familia sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento, según su condición de salud. 20) Mantener excelente presentación personal 21) Garantizar un trato excelente a los usuarios. 22) Diligenciar la plataforma MIPRES en aquellos pacientes que requieran medicamentos no incluidos en el POSS; 23) Tener en vigencia durante el periodo de ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual por un cobertura de mínimo 200 salarios mínimo legales vigente. 24) El Contratista está obligado a presentar la cuenta de cobro y todos los soportes de esta (Informe de actividades, evidencias fotográficas, actas, certificaciones, lista de asistencia. 25) Contribuir en la racionalización del gasto público de la entidad; 26) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Atentamente:



ELSA MARGARITA JIMENEZ LOPEZ

CC: 36641212